

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 15 DE NOVIEMBRE DE 2.012.

CONSIDERANDO:

Que la Institución que solicita la donación de un inmueble urbano baldío reúne todas las condiciones legales para ser receptora del mismo,

Que el inmueble identificado catastralmente como Circ.III. Secc. A. Manzana 67. Parcela 8 reúne todos los requisitos adecuados al pedido del solicitante,

Que la entrega de dicho inmueble se realiza con el cargo de afectarlo a los fines de la Institución,

Que la Institución solicitante cumple un rol fundamental en nuestra comunidad para aquellas familias que requieren la atención y el cuidado de sus hijos,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

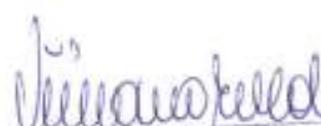
ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Autorízase la donación de la fracción de terreno propiedad de la Municipalidad de Salliqueló, ubicada en la localidad de Salliqueló, Partido de Salliqueló, identificada catastralmente como Circ.III Sección A. Manzana 67. Parcela 8 al “Centro de Día Ojos Brillantes” inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo resolución n° 6627.-----

ARTICULO 2º).- La autorización se concede con el cargo para el donatario de afectar directamente el inmueble al cumplimiento de los fines de la Institución.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1495/12.-


VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Pcia Bs As
SALLIQUELO


JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Municipalidad de saliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante
